

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

DEL EJERCICIO 2018 DEL CENTRO ASOCIADO DE LES ILLES BALEARS

OCTUBRE 2017

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

CA DE LES ILLES BALEARS

CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Créditos iniciales y contenido.

El presupuesto del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de Les Illes Balears constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la misma y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

- 1.1. El crédito inicial de gastos del presupuesto del Consorcio del Centro Asociado de Les Illes Balears importa 1.867.526,00 € y se financiará con los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en igual cuantía.
- 1.2. El presupuesto será público y deberá contener, con la debida especificación, la totalidad de los gastos máximos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos, conforme a los derechos económicos, que se estimen liquidar en el ejercicio.

Art. 2. Vigencia y prórroga del presupuesto.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

- 2.1. Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y
- 2.2. Las obligaciones reconocidas hasta el fin de mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

Si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto se aplicarán hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto las normas y créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio anterior. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan

Art. 3. Normas de aplicación.

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustarán a estas normas y a las que se contienen en los Estatutos del Consorcio, a la Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la UNED y al amparo de la normativa que sobre el régimen económico y financiero público se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

Art. 4. Estructura del presupuesto de gastos.

En los estados de gastos del presupuesto se aplicarán las clasificaciones orgánica, funcional desagregada en programas y económica. En los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes. En los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales y las transferencias de capital. En los créditos para operaciones financieras se distinguirán las de activos financieros y las de pasivos financieros.

Art. 5. Estructura del presupuesto de ingresos.

5.1. Las partidas presupuestarias de Ingresos figuran ordenadas en función de su naturaleza económica y siguiendo la clasificación descrita en las instrucciones elaboradas por la Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante (febrero 2015 última actualización).

5.2. Los ingresos del Consorcio se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por disposición expresa se establezca su afectación a fines determinados.

CAPITULO II. LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

Art. 6. Vinculación.

6.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad prevista y por cuantía igual o inferior al importe consignado y conforme a la vinculación por capítulos, artículos y conceptos que se establecen en estos presupuestos.

6.2. La vinculación de los créditos se establece a nivel de artículo, excepto los créditos destinados a “incentivos al rendimiento” en los gastos de personal y de representación, “atenciones protocolarias y representativas”, que lo serán a nivel de concepto.

Art. 7. Reconocimiento de obligaciones.

7.1. Sólo podrán contraerse, con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

7.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de la orden de pago, las obligaciones siguientes referentes a liquidación de atrasos a favor del personal del Consorcio.

Art. 8. Modificaciones de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, debe tramitarse un expediente de modificación, mediante propuesta razonada de la Dirección del Centro, conforme a la naturaleza o modalidad que corresponda según los artículos siguientes. El expediente incluirá una memoria justificativa de la propuesta en la que se recojan las repercusiones cuantitativas y cualitativas en el programa y las razones de la modificación.

Art. 9. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Director, con conocimiento del Patronato, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe de 60.000 €. Si superara esta cifra, el acuerdo corresponderá al Patronato.

Art. 10. Transferencias de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, podrá el director acordar las transferencias de crédito correspondientes, salvo las que afecten a gastos de capital que serán acordadas por el Patronato.

Art. 11. Generación de crédito por ingresos.

Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas de gastos del presupuesto, que salvo afectación específica, corresponderán:

<u>GASTO</u>	<u>ampliable con</u>	<u>INGRESO</u>
Capítulo II y VI		Transferencias corrientes

y aquellas actividades que generen ingresos en los conceptos presupuestarios de “venta de material didáctico” , “organización de cursos” o “prestación de servicios” se corresponderán con los conceptos específicos del presupuesto de gastos cuyos créditos financiaron la actividad.

Art. 12. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito.

12.1. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran: Inversiones y transferencias de capital; Transferencias corrientes derivadas de normas con rango de ley; gastos en bienes y servicios cuya contratación, bajo las modalidades establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no pueda ser estipulada o resulte antieconómica por plazo de un año; arrendamientos de bienes inmuebles autorizado por el Consorcio; cargas financieras derivadas del endeudamiento; activos financieros.

12.2. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho. No obstante, podrán adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores, deberán autorizarse mediante el oportuno expediente y dar cuenta o relación de los mismos por el Director a la Junta Rectora.

12.3. Para la incorporación del presupuesto del ejercicio 2018, de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto de 2017, se procederá de igual manera y de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Art. 13. Competencias.

La totalidad de los ingresos a los que tenga derecho el Consorcio se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas.

La autorización del gasto y ordenación de pagos corresponden al Director, siempre se realizarán por firma conjunta entre éste y la Secretaria del Centro, no obstante,

- a) La Junta Rectora, deberá aprobar aquellos gastos que supongan contratación de obras, servicios o suministros cuyo valor sea superior a 40.000 € y los derivados de la contratación de personal fijo o permanente, sin cuya previa aprobación no podrán efectuarse los correspondientes contratos.
- b) Podrá delegar en la persona Secretaria del Centro la autorización de gastos y pagos menores, cuya cifra no sea superior a 3.000 €.

- c) Para el correcto funcionamiento del Centro en las Aulas de Menorca e Ibiza se podrá delegar en la persona Coordinadora del Aula la autorización de gastos y pagos menores, cuya cifra no sea superior a 3.000 €.

Art. 14. Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que genere el Centro Asociado darán lugar a los correspondientes flujos de ingresos y pagos del mismo que se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas. La gestión recaudatoria y la tramitación de gastos y pagos se llevarán a cabo por el Director del Centro conforme a estas normas de ejecución y aquellas otras que sean de aplicación general.

Art. 15. Tesorería.

15.1. Integran la tesorería del Centro la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se registrarán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Centro. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.

15.2. Asimismo, la tesorería realizará el pago material a los acreedores o perceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o por Internet. Las retribuciones del personal se harán por transferencia o por Internet. Las retribuciones de las personas colaboradoras en las actividades docentes y formativas se realizarán mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o por Internet.

15.3. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o provisiones de fondos conforme a las normas establecidas y en cuantía no superior a 3.000 € a las Aulas de Menorca e Ibiza. La Tesorería exigirá la justificación de los fondos librados con este carácter a los perceptores de los mismos, dentro de los dos meses siguientes a su libramiento.

Art. 16. Contabilidad.

16.1. Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables públicas en el momento de su devengo; si no se conociera la aplicación que deba darse a un determinado ingreso o pago se contabilizarán como pendientes de aplicación.

16.2. Los servicios de administración del Centro se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

Art. 17. Contratos.

17.1. La ejecución de obras, suministros o servicios requerirán la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, concurrencia en la oferta y fije en los correspondientes pliegos, requisitos y condiciones para la licitación y adjudicación del contrato, con las condiciones previstas en la contratación pública. La adjudicación de los contratos tendrá lugar en base a la mejora relación calidad-precio.

- 17.2. Son contratos menores conforme la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (BOE 9 de noviembre de 2017), aquellos de cuantía inferior a 15.000€ (IVA excluido) para servicios y suministros y cuantía inferior a 40.000 € (IVA excluido) para obras. Estos contratos no pueden tener una duración superior al año y los límites máximos citados habrán de entenderse en cómputo anual. En estos contratos la tramitación del expediente sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos establecidos.
- 17.3. Para la adquisición de bienes inventariables y no inventariables, de suministros y la prestación de servicios cuyo importe anual supere los 15.000 euros (IVA excluido), las adjudicaciones se realizarán por diversos procedimientos, según cuantía. Procedimiento abreviado simplificado para servicios y suministros de cuantía inferior a 35.000 euros (IVA excluido), y cuantía inferior a 80.000 € (IVA excluido) para obras. Procedimiento abierto simplificado para servicios y suministros de cuantía inferior a 100.000 euros (IVA excluido), y cuantía inferior a 2.000.000 € (IVA excluido) para obras.
- 17.4. En las adquisiciones de suministros menores, hará las veces de documento contractual la factura con los requisitos previstos en las normas de contratación pública.

Art. 18. Patrimonio.

Para la administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Centro debe contar con un inventario valorado y del oportuno plan de amortizaciones, y dotarse de un sistema permanente de actualización del mismo. El inventario, depositado en la Secretaría del Centro, se actualizará semestralmente, incluyéndose las altas y bajas; el plan de amortización conlleva una vida útil de cinco años al material informático, de siete años al material eléctrico incluida la climatización, de diez años al mobiliario.

Art. 19. Actividades no regladas.

19.1. El conjunto de actividades que revistan este carácter deberán contener para su aprobación, además de los requisitos establecidos, un documento financiero en donde consten los ingresos o bienes que como mínimo deben obtenerse con estas actividades, así como los gastos o costes máximos que para la realización de los mismos se autorizan, que tendrán, en todo caso, como límite, los ingresos realmente producidos. El déficit de uno o más cursos podrá ser compensado por el beneficio de uno o más cursos.

19.2. Para la distribución de los ingresos o bienes procedentes de la actividad se asignarán previamente los porcentajes tripartitos que corresponden por gastos generales del Centro, por participación del profesorado y costes de material.

Art. 20. Transferencias, subvenciones y ayudas recibidas.

20.1. La gestión de los créditos provenientes de transferencias o subvenciones de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos en un plazo de tres meses de su recepción, o en el plazo preestablecido, sin perjuicio de poder verificar materialmente su empleo por el órgano concedente, y de observar los preceptos contenidos en la Ley General Presupuestaria y de Subvenciones.

20.2. Con las ayudas provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión.

20.3. El Centro Asociado, no podrá efectuar transferencias o subvenciones a otras entidades públicas o privadas, salvo con carácter extraordinario y aprobación expresa del Patronato. Deberá limitar las subvenciones a las previstas para las personas físicas, y siempre en concepto de ayudas al estudio o actividades directamente vinculadas con el mismo.

CAPITULO IV. GASTOS DE PERSONAL.

Art. 21. Retribuciones del Personal.

21.1. Las retribuciones del personal vinculado al Centro estarán sujetas a la legislación laboral general y a las normas estatutarias y específicas que les sean de aplicación. En todo caso, los créditos destinados a este fin se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo.

21.2. Las retribuciones, de acuerdo con las normas, serán establecidas por el Patronato, previa propuesta razonada del Director del Centro. Con carácter extraordinario se podrán asignar retribuciones especiales vinculadas a la consecución de objetivos o tareas fijadas previamente.

21.3. Al presupuesto anual se acompañará para su aprobación conjunta por el Patronato una relación que contenga todos los puestos de trabajo del Centro, con inclusión de los que tengan carácter directivo, y se expresará, además:

- El coste individualizado de los mismos, distinguiendo las retribuciones básicas de aquellas otras que tengan carácter complementario o específico.
- La denominación y características esenciales de los puestos
- Los requisitos exigidos para el acceso a los mismos y posterior desempeño.

21.4. La creación, supresión o modificación de puestos de trabajo se realizará a propuesta del Director, mediante acuerdo del Patronato.

21.5. El Centro podrá disponer, a través del COIE, de personal becario para el desarrollo de tareas de apoyo, recibiendo ayudas económicas a tal efecto.

Art. 22. Indemnizaciones por razón del servicio

Cuando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el Director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.

La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuarán al amparo de la normativa vigente, al amparo del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Orden ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios. No obstante, la Junta Rectora podrá aprobar cantidades de gastos de alojamiento y dietas atendiendo a las tarifas vigentes en las islas en las distintas temporadas.

Art. 23. Asistencia a convocatorias.

Cuando el personal directivo, de administración, profesores tutores y representantes de estudiantes asistan a convocatorias o, eventualmente, a congresos o cursos, se deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la Uned, por el Departamento, o por el Centro. En convocatorias realizadas y costeadas por la UNED para delegados de alumnos se percibirá un suplido por parte del Centro.

Art. 24. Gastos de representación y protocolo.

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán realizados por el Director del Centro, Secretaria del Centro y Coordinadores y sujetos a la correspondiente justificación documental ya sea física o por Internet.

Art. 25. Convivencias, conferencias, tutorías telemáticas, apoyo a los tribunales de exámenes, proyectos de innovación docente, coordinadores, participación campus, colaboradores en el desarrollo virtual de cursos, clases-tutorías, librería.

Previamente a la aprobación de las mismas deberá certificarse la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a tal fin.

Los precios con los que deben ser retribuidos aquellos profesionales que prestan estos servicios a requerimiento del Centro y con la aprobación del Director, lo serán conforme a una cuantía aprobada por el Patronato a propuesta del Director. Las gratificaciones de aquellos profesores tutores que formen parte de la Comisión del Centro Asociado de Apoyo a los Tribunales Presenciales se realizarán de acuerdo con la normativa establecida por la UNED. Las gratificaciones de aquellos profesores tutores que ostenten el cargo de coordinador (máster, centro penitenciario, etc) se realizarán de acuerdo con la normativa establecida por la UNED. La gratificación de aquellos profesores tutores que formen parte de grupos de trabajo de proyectos de innovación docente se realizarán de acuerdo con la normativa

establecida por la UNED. Las gratificaciones de aquellas personas que colaboran en el funcionamiento del campus se realizarán de acuerdo con la normativa establecida por la UNED. Las gratificaciones de aquellas personas que colaboran en el desarrollo virtual de los cursos, clases-tutorías, librería virtual, se realizará en función de la dedicación realizada y sujetas a las necesidades del centro. En el presupuesto se incluyen las cantidades máximas de gratificación por distintas tareas de Coordinación del Centro.

CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Art. 26. Presupuesto anual.

El proyecto de presupuesto del ejercicio se presentará por el Director del Centro para su aprobación por el Patronato antes del último mes del año anterior. A este documento deberá necesariamente acompañarse la relación de puestos de trabajo con las características reseñadas en el Art. 21.3 de estas normas, además del informe de control financiero del ejercicio anterior y avance de ejecución del ejercicio corriente.

Art. 27. Liquidación de ingresos y gastos.

- 27.1. De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2017.
- 27.2. La presentación de los documentos de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio, junto con las cuentas anuales (balance de situación, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de tesorería, remanente de tesorería y memoria) y un informe de control financiero, se presentarán al Patronato del Consorcio para su aprobación dentro de los tres meses siguientes al cierre de ejercicio y previa remisión al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
- 27.3. El Informe de Control Financiero estará integrado por: a) el informe de cumplimiento de las normas de ejecución correspondientes al ejercicio presupuestario objeto de liquidación; b) los informes de justificación de transferencias de capital y subvenciones para gastos corrientes u ordinarios y los informes de justificación de subvenciones para hacer frente a necesidades concretas o extraordinarias, ambos emitidos en ejercicio presupuestario objeto de liquidación; c) el informe de auditoría externa.
- 27.4. Así mismo se incluirá cualquier documentación adicional que sea solicitada por la UNED o cualquier otro miembro del Patronato.